

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1623/96

ARTICULO 1º.- Todo vehículo habilitado para el transporte de residuos de origen industrial (Cartón, Papel, Plástico o Polímeros, en sus diferentes estados y diversas formas comerciales), deberá transitar exclusivamente por los circuitos que a continuación se detallan:

CIRCUITO:

Ida: Fábrica, Avda. Perito Moreno, 17 de Octubre o Eva Perón, Facundo Quiroga, 18 de Septiembre, Leandro N. Alem, Ruta Nacional N° 3, Relleno Sanitario.

CIRCUITO ALTERNATIVO:

Parque Industrial, Avda. Perito Moreno, Ruta Nacional N° 3 (trazado alto) hasta su intersección con 18 de Septiembre, por ésta hasta Leandro N. Alem, Hipólito Yrigoyen (Ruta Nacional N° 3) hasta Relleno Sanitario.

ARTICULO 2º.- Las infracciones a lo previsto por la presente Ordenanza serán penalizadas con multa de 100 U.F.A. a 500 U.F.A..

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 1596.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1623 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/06/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 989 / 96.-